



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar; y, el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

1.1 El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse “**BANCO**”, como prestamista, representado legalmente por el magister Eduardo Xavier Vidal Pacurucu, en su calidad de Subgerente General de Negocios, de conformidad con las Resoluciones No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014 y No. 2019-DIR-052, de 13 de mayo de 2019;

1.2 La Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. representada por su Gerente, encargado, el ingeniero Gustavo Pilla Pazmiño, que para efectos de este contrato podrá denominarse “**OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**”, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;

1.3 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, que para efectos de este contrato podrá denominarse “**PRESTATARIO**”, representado legalmente por el ingeniero Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,

1.4 El Banco Central del Ecuador, como “**AGENTE FINANCIERO**”, representado legalmente por la economista Patricia Idrobo Oleas, en su calidad de Directora Nacional de sistemas de Pago y como mandataria del señor Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Décima Quinta “**SERVICIOS BANCARIOS**” del presente contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó el Banco del Estado, entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y define su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio

de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

2.2 La Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la reforma integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Institucional Nos. 2017-DIR-073 y 2017-DIR-077, de 11 de octubre y 21 de noviembre de 2017; que en el artículo 2 señala que el BDE B.P., cuya Codificación, en su artículo 2 señala: “El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados”;

2.3 El Directorio del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador, mediante Resolución No. 2013-DIR-029 de 29 de abril de 2013, creó el “Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, PROSANEAMIENTO”, sobre la base del Documento Conceptual presentado por la Gerencia General; permitió incluir al Macro Programa PROSANEAMIENTO, nuevos programas afines al mismo y financiamientos con recursos internos o externos; y, autorizó a la Gerencia General la suscripción de los actos administrativos, convenios y contratos necesarios para la implementación y operatividad del Macro Programa PROSANEAMIENTO, facultándola a expedir, entre otros, los reglamentos, instructivos y condiciones de montos, plazos, subsidios y demás que considere necesarios. Mediante Resolución No. 2013-DIR-051, de 20 de septiembre de 2013, el Directorio Institucional aprobó la actualización del documento conceptual del Macro Programa PROSANEAMIENTO, en los términos del documento adjunto a la misma presentado por la Gerencia General;

2.4 El Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, “PROSANEAMIENTO”, constituye la integración de programas existentes, mediante los cuales el Banco financia proyectos de los sectores de agua potable, saneamiento y gestión de desechos sólidos. Tales sectores han sido señalados como prioritarios por el Gobierno Nacional, que a su vez se ha comprometido a invertir los recursos necesarios para cerrar la brecha de cobertura de estos servicios. Consecuentemente, PROSANEAMIENTO focaliza la inversión pública en estos sectores hacia el cierre efectivo de las brechas de cobertura de servicios. El Macro Programa abarca todo el territorio nacional;

2.5 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, mediante Oficios No. 091-GADMCB-A-LB-2020 y No. 117-GADMCB-LB-AB, de 20 de febrero y 12 de marzo de 2020, respectivamente, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para el proyecto “Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y sistema de agua potable de la cabecera Parroquial de García Moreno, Cantón Bolívar, Provincia de Carchi”;

2.6 Visto el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER1Q-2020-0051-M, de 12 de mayo de 2020, calificado por el Comité de Crédito de Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión 29 de mayo de 2020, el Gerente de Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión No. 2020-GSZN-205, de 29 de mayo de 2020, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, hasta por USD 341.308,12, destinado a financiar el proyecto *“Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y sistema de agua potable de la cabecera Parroquial de García Moreno, Cantón Bolívar, Provincia de Carchi”*;

2.7 La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando No. BDE-I-CGIR1Q-2020-0094-M, de 12 de marzo de 2020, emitió la certificación presupuestaria No. 126946, para atender la presente operación;

2.8 La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio No. MEF-SFP-2020-0284-O, de 20 de marzo de 2020, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.9 La solicitud de financiamiento se encuentra registrada en el Sistema de Información Crediticia (SIC) con el número 38969.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER1Q-2020-0051-M, de 12 de mayo de 2020, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

4.1 Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

4.2 Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-003-2019, de 7 de marzo de 2019, que delega al Director /a Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero;

- 4.3 Copia de la Decisión No. 2020-GSZN-205, de 29 de mayo de 2020, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento;
- 4.4 El registro único de contribuyentes (RUC) impreso en la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC Activo.
- 4.5 Certificación suscrita por el Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, en la que consta que el Concejo, aprobó lo siguiente:
- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
 - La obligación presupuestaria para el pago de la deuda y de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
 - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
 - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos no reembolsables han sido utilizados en un destino diferente al aprobado o que no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación, y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el contrato de financiamiento o se declare la terminación unilateral del contrato.
- 4.6 La orden de débito automático del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar para garantizar la correcta utilización de los recursos concedidos.
- 4.7 La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, un financiamiento con cargo al Fondo BEDE – Ordinario PROSANEAMIENTO, por hasta trescientos cuarenta y un mil trescientos ocho con 12/100 (USD 341.308,12) dólares de los Estados Unidos de América destinado a financiar el proyecto *“Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y sistema de agua potable de la cabecera Parroquial de García Moreno, Cantón Bolívar, Provincia de Carchi”*.

SEXTA.-VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER1Q-2020-0051-M, de 12 de mayo de 2020, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 403.990,31.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ITEM	CATEGORIAS DE INVERSION	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL	(%) TOTAL
		BDE B.P.	SUB TOTAL		
		SUBTOTAL BDE	GADM BOLIVAR		
I	OBRA CIVIL	319.056,32	-	319.056,32	78,98%
	OC AGUA POTABLE	11.354,43			
	OC AA SS	185.988,47			
	OC DRENAJE	121.713,42			
II	ESCALAMIENTO DE COSTOS	-	1.700,00	1.700,00	0,42%
III	REAJUSTE DE PRECIOS	-	1.500,00	1.500,00	0,37%
IV	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	2.689,80	5.704,66	8.394,46	2,08%
V	FISCALIZACIÓN	19.562,00	-	19.562,00	4,84%
VI	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	-	1.200,00	1.200,00	0,30%
VII	DIFUSIÓN	-	1.350,00	1.350,00	0,33%
VIII	CONTINGENCIAS	-	800,00	800,00	0,20%
IX	TERRENOS	-	8.000,00	8.000,00	1,98%
	SUBTOTAL	341.308,12	20.254,66	361.562,78	89,50%
	IVA 12%	-	42.427,53	42.427,53	10,50%
	TOTAL	341.308,12	62.682,19	403.990,31	100,00%
	PORCENTAJE	84%	16%	100%	

El valor de USD 42.427,53 correspondiente al 12% del Impuesto al Valor Agregado IVA, será cubierto por la Entidad en forma efectiva y real.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El crédito se amortizará en el plazo de quince (15) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 8,95% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.



8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de financiamiento, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 0133007-4 que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador, en su Sucursal de la ciudad de Quito.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décima quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.



DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en aplicación a lo establecido en el artículo 5, sección I, capítulo VI, título XIII, Libro I “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Público y Privado” de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades excedentarias o una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepago parcial o total de una operación de crédito acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2., de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero incorporó un artículo enumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignorción de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente TR No. **47220009**, o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 0133007-4 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el financiamiento y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el BANCO y por el PRESTATARIO en este contrato y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO realizará la obra civil y fiscalización, mediante los procedimientos de Cotización y Contratación Directa, respectivamente, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita.

16.2. El PRESTATARIO, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3. La entidad prestataria deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

16.4. El PRESTATARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación No. BDE-I-CER1Q-2020-0051-M, de 12 de mayo de 2020, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente financiamiento.



Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El PRESTATARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

20.1. El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

21.1. Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

- Financiar con recursos propios el valor de USD 20.254,66 correspondiente a las categorías de inversión: reajustes de precio, escalamiento, contingencias, medidas ambientales, terrenos, participación ciudadana, difusión y publicidad.

- El valor de USD 42.427,53 correspondiente al 12% del IVA, será cubierto por la entidad como un aporte en forma efectiva y real;
- Es de exclusiva responsabilidad del GAD Municipal de Bolívar llevar a cabo los procesos precontractual, contractual, de selección, adjudicación y administración del contrato que se realizare, y asumir las decisiones correspondientes en la ejecución, fiscalización y administración del proyecto;
- De igual manera, el GAD Municipal de Bolívar será la responsable de las labores de administración del contrato del proyecto;
- Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para su correcta ejecución, inclusive en el componente ambiental y social;
- Los trabajadores de la obra deben contar con la certificación de riesgos laborales otorgadas por el SETEC;
- Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio;
- Ingresar a la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- El Prestatario faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, y financiero de la presente inversión financiada con este Crédito, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación a esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos;
- Contratar con recursos propios la elaboración y colocación los rótulos alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de acuerdo al logotipo y formatos que para el efecto establecerá el Banco;
- El GAD Municipal de Bolívar, se obliga a colocar y mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos durante el plazo de amortización del crédito;
- Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el

presente contrato, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

- Es de exclusiva responsabilidad del GAD Municipal de Bolívar, disponer de las capacitaciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento de las obras, así como de la operación y mantenimiento del sistema y de los costos para las nuevas conexiones;
- Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas y los costos de operación y mantenimiento determinados para la entidad;
- Cumplir con las actividades y recomendaciones mencionadas en las certificaciones, permisos y/o licencias ambientales, el plan de manejo ambiental o la que corresponda y las actividades programadas en el componente de participación ciudadana, para lo cual la Entidad prestataria realizará una revisión de los presupuestos ambientales, sociales y determinará el recurso necesario para su cumplimiento;
- Durante las tareas de movimiento de tierras, la Entidad se asegurará de que la fiscalización de el o los proyectos, realice el seguimiento a eventuales hallazgos de vestigios arqueológicos, en cuyo caso el Fiscalizador a cargo suspenderá temporalmente las obras en el sitio del hallazgo y dará aviso al INPC para que se tomen las medidas pertinentes;
- Previo a la ejecución del proyecto el Administrador del contrato en coordinación con la fiscalización de obra, deberán comprobar que las condiciones físicas que se presenten en el campo sean las del diseño, caso contrario deberán tomar las acciones necesarias para su ejecución, los estudios originales a nivel de diseño definitivo deberá permanecer bajo custodia del GAD en sus archivos institucionales por el tiempo que determine la normativa vigente;
- El GAD Municipal de Bolívar faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos; y,
- El GAD Municipal de Bolívar una vez que las obras objeto del presente financiamiento estén terminadas y se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva, le corresponde asegurar o solicitar el aseguramiento dichos bienes públicos conforme lo establece la normativa legal vigente.



VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato;
- c) El PRESTATARIO expresamente y a través de este instrumento autoriza al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que mediante un acto administrativo se proceda de ser el caso: ampliar los plazos de entrega de los desembolsos y sus requisitos, y demás modificaciones que se genere por la ejecución del proyecto con sus liquidaciones; y,
- d) Que en éste contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER1Q-2020-0051-M, de 12 de mayo de 2020, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del señor Gerente de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD:

Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros / stickers alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que deberán colocarse en el sitio de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el “Manual de aplicación-Normalización vallas”, proporcionado por el Banco.

El prestatario, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros / stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en un lugar al menos un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de Entrega Provisional del proyecto.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

26.1. El plazo máximo para entrega del primer desembolso por parte del BANCO es de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios. El plazo máximo para entrega del último desembolso será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, el prestatario conviene en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.

26.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

27.1 El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado o por el Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

27.2 De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.54 y 2.1.56 del de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el BANCO transferirá los desembolsos directamente al prestatario, una vez legalizado el contrato de financiamiento y servicios bancarios, previa solicitud expresa del prestatario y cumplimiento de las condicionantes establecidas para cada desembolso. No se desembolsará más allá del cupo de desembolsos establecido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., según el período fiscal al que corresponda el desembolso.



27.3 Como condición previa al desembolso en el que se requiera la presentación del contrato de ejecución correspondiente, el PRESTATARIO remitirá la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos del Banco, disposición que será supervisada por el Oficial de Cumplimiento;

Primer desembolso:

Una vez que se disponga con la Legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, cuando el Prestatario aperture y habilite la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de la cuenta contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, deberá presentar además:

- El/los contratos de construcción y fiscalización de las obras del proyecto debidamente legalizado y las garantías de ley vigentes;
- Certificación, en la cual se señale que la Entidad ha observado las disposiciones y procedimientos establecidos en las políticas, lineamientos y procedimientos del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- El cronograma valorado de obra;
- La información sobre el/los contratista/s, beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco;
- La designación del funcionario del GADM que será responsable de las labores de administrador/es de/los contrato/s;
- El informe de socialización del proyecto, y;
- La declaratoria de utilidad pública de el/los predios en los cuales se implantará la Planta de Tratamiento de AASS.

Segundo desembolso:

La entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobada y que justifiquen al menos el 80% del avance de obra de acuerdo al cronograma vigente con corte a la fecha de la solicitud de recursos, cuyo monto será el correspondiente al valor de estas planillas y deberá adjuntar además los siguientes documentos:

- Previo a la entrega del segundo desembolso y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el “Manual de aplicación - Normalización vallas”, proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; el Prestatario, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos durante el plazo de amortización del crédito;
- El Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAR) de acuerdo al instructivo proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- Con un avance físico del 40% de la obra: El modelo de gestión del servicio; en el cual se especifique la entidad responsable de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial en la parroquia de García Moreno, con los respectivos sustentos (certificado en el cual se indique que la EMAPAB –EP se hará cargo de estas funciones o en su defecto el convenio firmado con la JAAP G.M, en el que se señale que será la encargada de los sistemas);
- Los comprobantes de pago (SPI), justificando al menos 80% del desembolso transferido y garantías de ley vigentes;
- El informe mensual de fiscalización en función de los requisitos establecidos en su respectivo contrato, aprobado por el/los administrador/es del/los contrato/s;
- El informe mensual del/los administrador/es de/los contrato/s de obra y fiscalización;
- El informe del proceso de participación ciudadana con la población circundante al proyecto, con los respectivos medios de verificación;
- El informe del cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA);
- El plan de conexiones; y,
- El plan de capacitación para el personal encargado de la operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario.

Desembolsos intermedios:

Para la entrega de desembolsos intermedios la entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de solicitud de desembolso, mismas que deben justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de recursos cuyos monto sera el correspondiente al valor de las planillas aprobadas presentadas y adjunto a los siguientes documentos:

- Los comprobantes de pago (SPI), justificando al menos 80% del desembolso transferido y garantías de ley vigentes;
- El informe mensual de fiscalización en función de los requisitos establecidos en su respectivo contrato, aprobado por el/los administrador/es del/los contrato/s;
- El informe mensual del/los administrador/es de/los contrato/s de obra y fiscalización;
- El informe del cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA);
- El informe de la implementación del Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAR);
- Con un avance físico del 50% de la obra:
 - El informe de avance de la ejecución del plan de conexiones;
 - El detalle de los costos reales del servicio y el pliego tarifario, que permita cubrir los costos del servicio, conforme las disposiciones establecidas en la Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017 emitido por la Agencia de Regulación y Control del Agua;
 - El Plan de Promoción, Difusión y Comunicación en el que se incluya la cultura de pago;
- Con un avance físico del 80% de la obra:
 - La ordenanza aprobada por el Concejo Municipal en segunda instancia con el pliego tarifario, y la evidencia de haber gestionado su publicación en el Registro Oficial; y,
 - Los documentos verificables de la implementación del Plan de Promoción, Difusión y Comunicación en el que se incluya la cultura de pago.

Último desembolso:

Corresponde a un valor no menor al 10% del monto total del financiamiento una vez que la entidad presente:

- La copia del/las Acta/s Entrega – Recepción provisional/les del/los contrato/s de obra civil y del contrato de fiscalización, y las garantías de ley vigentes;
- La copia del/las Acta/s Entrega – Recepción definitiva/s del/los contrato/s de fiscalización, y las garantías de ley vigentes;
- Los informes de fiscalización en función de los requisitos establecidos en su contrato, aprobado por el/los administrador/es del/los contrato/s;
- Los comprobantes de pago (SPI) justificando al menos 80% del desembolso transferido;
- El Informe del proyecto emitido por el o los administrador/es del/los contratos, en el cual se señale: el resumen de las obras ejecutadas para cumplir el objeto del financiamiento concedido, el valor de contraparte invertida en el proyecto, las liquidaciones económica y del plazo; el informe del contrato de fiscalización; el informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental en las fases

correspondientes con los medios de verificación que evidencien su cumplimiento, junto con los rubros ambientales aprobados en el presupuesto; y, el informe final del o los Procesos de Participación Ciudadana efectuados, con los respectivos respaldos;

- El informe de la ejecución del plan de conexiones domiciliarias del proyecto de alcantarillado;
- El informe final de la aplicación del Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos, con los respectivos medios de verificación;
- El GAD certificará que el personal que se encargará de la operación y manejo de los sistemas de saneamiento, ha realizado el proceso de capacitación respectivo; y,
- El informe del/los administrador/es del/los contrato/s, sobre la puesta en marcha de la nueva planta de tratamiento del sistema de alcantarillado sanitario.

27.4 Funcionalidad del proyecto.- En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá verificar el avance de las obras del proyecto, previo a la entrega de los desembolsos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de financiamiento y en el informe de evaluación;

- b) Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de servicios bancarios e informe de evaluación.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

29.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

29.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;

- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio del BANCO, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:

El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del financiamiento y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

32.1. Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato financiamiento y servicios bancarios, las siguientes:

- a) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato;
- b) Que, no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebese el 100% de los plazos establecidos en el presente Contrato, o en el plazo de prórroga;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;

- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO, para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;
- f) La falta y/o pérdida de la capacidad legal de representante legal del PRESTATARIO.
- g) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del crédito;
- h) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas; y,
- i) El incumplimiento injustificado en la entrega de información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

32.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésima sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.



TRIGÉSIMA TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2. Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décima cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, el BANCO podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P. :

Av. Amazonas y Unión de Periodistas,
Plataforma Gubernamental de Gestión
Financiera. Quito - Ecuador

GAD MUNICIPAL DE
BOLÍVAR:

García Moreno y Egas esq.
Bolívar – Carchi

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR :

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño
Quito – Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.



TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten; para el efecto el BANCO ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las “Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero”, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado, obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificados, por lo que no ejercerá reclamo alguno o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

TRIGÉSIMA NOVENA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El PRESTATARIO declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

CUADRAGÉSIMA – DECLARACIONES:

El PRESTATARIO declara que conoce las disposiciones legales contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.



Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el



Firmado electrónicamente por:
**EDUARDO XAVIER
VIDAL PACURUCU**

Mgs. Eduardo Xavier Vidal Pacurucu
**SUBGERENTE GENERAL
DE NEGOCIOS
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P**



Firmado electrónicamente por:
**GUSTAVO ADOLFO
PILLA PAZMINO**

Ing. Gustavo Pilla Pazmiño
**GERENTE DE SUCURSAL (E)
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P** *LVP.*
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO

**PATRICIA
NATALI
IDROBO
OLEAS**

Firmado
digitalmente por
**PATRICIA NATALI
IDROBO OLEAS**
Fecha: 2020.10.19
14:33:58 -05'00'

Econ. Patricia Idrobo Oleas
**DIRECTORA NACIONAL
DE SISTEMAS DE PAGO
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO LIVARDO
BENALCAZAR GUERRON**

Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE BOLÍVAR**



ACCIÓN DE PERSONAL
 No. : 2019-21-518
 Fecha : 15/05/2019

73

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
 No. _____ FECHA: _____

VIDAL PACURUCU		EDUARDO XAVIER	
APELLIDOS		NOMBRES	
No. de Cédula de Ciudadanía	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de	
0102496650		15/05/2019	

REFERENCIA/MOTIVACIÓN:
 BASE LEGAL:
 ART. 83 LITERAL H) Y ART. 85 DE LA LOSEP
 ART. 17 LITERAL C) DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP

REFERENCIA:
 RESOLUCIÓN No. 2019-DIR-052 DE 13 DE MAYO DE 2019.
 RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2019-547 DE 15 DE MAYO DE 2019.

EXPLICACIÓN : (Opcional, adjuntar Anexo)
 FACULTADA LEGALMENTE MEDIANTE DECISIÓN NO. 2017-GGE-231 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 SUSCRITA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD; EXPIDO EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN A FAVOR DEL MASTER VIDAL PACURUCU EDUARDO XAVIER, EN EL PUESTO DE SUBGERENTE GENERAL DE NEGOCIOS CONFORME LA SITUACIÓN PROPUESTA.



SE ADJUNTA ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ÁREA, CONFORME ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCIÓN _____
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO : SUBPROCESO : PUESTO : LUGAR DE TRABAJO : MATRIZ REMUNERACIÓN MENSUAL : .00 PARTIDA PRESUPUESTARIA :	PPROCESO : GERENCIA GENERAL SUBPROCESO : SUBGERENCIA GENERAL DE NEGOCIOS PUESTO : SUBGERENTE GENERAL DE NEGOCIOS LUGAR DE TRABAJO : MATRIZ REMUNERACIÓN MENSUAL : 4.283,09 PARTIDA PRESUPUESTARIA : 00026

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE TALENTO HUMANO
No. _____ Fecha: _____	 Nombre: Sofia Sofia Sobmayor Ortiz Directora de Administración de Talento Humano

 BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.A.
 Sucursal Zonal Norte "Aguiña" Mendoza
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 CERTIFICADO DE NOMINADORA / DELEGADO
 Quito, 15 de Mayo de 2019

 TALENTO HUMANO Josefina Rodríguez Subía SECRETARIA COMITÉ DE CRÉDITO SUCURSAL ZONAL NORTE 2019-21-518 No. _____ 15/05/2019 Fecha: _____	REGISTRO Y CONTROL  Nombre: Ing. Mirna Fernandez Responsable del Registro
---	--

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

YO Vidal Pascual Escobar Jover CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 0102496650

ACEPTO EL CONTENIDO DE LA ACCIÓN DE PERSONAL PRECEDENTE Y DEJO CONSTANCIA DE HABER SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: _____

FECHA (dd/mm/yyyy): 15/05/2019

[Signature]

Funcionario
APELLIDOS Y NOMBRES

C.C.: 0102496650



[Signature]

Responsable de Talento Humano
APELLIDOS Y NOMBRES

C.C.: 1202968184

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

010249665-0

VITALLA DE
 CIUDADANA
 APELLIDO Y NOMBRE
 VIDAL PACHURUCU
 EDUARDO XAVIER
 EDUARDO XAVIER
 AZUAY
 CUENCA
 QIL PABRIZ DAVALOS
 RICHARD SANCHEZ 1973-12-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTATUS CIVIL CASADO
 JENNY BEATRIZ
 CORONEL ALVARADO




IDENTIFICACIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
 V488V4448
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VIDAL GONZA EDUARDO CORNELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PACHURUCU U ROSARIO ESTHELA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2017-09-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2017-09-25





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 MARZO 2019

0000 M 0000 - 130

VIDAL PACHURUCU EDUARDO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

INGENIERO AZUAY
 CUENCA
 QIL PABRIZ DAVALOS
 NACIONALIDAD ECUATORIANA



ELECCIONES
 ORDINALES Y SUPLEN
 2019

CIUDADANA O
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019



EL PRESIDENTE DE LA JEP

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

No. _____ FECHA: _____

PILLA PAZMIÑO

GUSTAVO ADOLFO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. de Afiliación IESS

Rige a partir de

Hasta

Número de días

1803642527

01/08/2019

00/00/0000

0

REFERENCIA/MOTIVACIÓN :

BASE LEGAL:

ARTÍCULO 127 DE LA LOSEP Y EL ARTÍCULO 271 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP.

REFERENCIA:

MEMORANDO NRO. BDE-I-SGI-2019-0374-M DE 31/07/2019.

INFORME TÉCNICO FAVORABLE NO. 2019-DATH-EF-416 DE 01/08/2019.

EXPLICACIÓN : (Opcional, adjuntar Anexo)

FACULTADA LEGALMENTE MEDIANTE DECISIÓN 2019-GGE-125 DE 04/06/2019, AUTORIZO EL ENCARGO AL INGENIERO GUSTAVO ADOLFO PILLA PAZMIÑO COMO GERENTE SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/>	COMSIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO _____
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO : GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

SUBPROCESO : COORD. DE EVALUACION REGIONAL 1 QUITO

PUESTO : COORDINADOR DE EVALUACION REGIONAL 1 QUITO

LUGAR DE TRABAJO : SUCURSAL ZONAL NORTE

REMUNERACIÓN MENSUAL : 2.597,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA : 00880

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO : GERENCIA GENERAL

SUBPROCESO : GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

PUESTO : GERENTE SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

LUGAR DE TRABAJO : SUCURSAL ZONAL NORTE

REMUNERACIÓN MENSUAL : 3.247,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA : 00950

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE TALENTO HUMANO

 Nombre: Dr. Patricio Villareal Denavides
 Director de Administración de Talento Humano

Nombre: Ing. Joseph Gabriel Molina León
 GERENTE ADMINISTRATIVO

Nombre: Ing. Mónica Malo Martín
 AUTORIDAD NOMINADORA / DELEGADO

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

Josefina Rodríguez Subía
 SECRETARIA GENERAL DE CREDITO
 SUCURSAL ZONAL NORTE

Nombre: Ab. David Ortiz F.
 Responsable del Registro

2019-14-006

01/08/2019

No. _____ Fecha: _____


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

180364252-7

PELLA
CIUDADANA
PELLA PAZMIÑO
GUSTAVO ADOLFO
 LICENCIADO EN INGENIERÍA
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERGED
 FECHA DE EMISIÓN: 1999-03-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUMENTO **FECHA DE EMISIÓN**
SUPERIOR **INGENIERO** **V1933M3222**

PELLA TITE FAUSTO CLAUDIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO CHELISA LUZ MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

AMBATO
2010-03-12
 FECHA DE EMISIÓN
2025-03-12







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 25 - MARZO - 2019 **CNE**

0007 M **8057 - 340** **1803642527**

PELLA PAZMIÑO GUSTAVO ADOLFO
 (PEL. CIVIL Y CIRCULACIÓN)



PROVINCIA: TUNGURAHUA
CANTÓN: AMBATO
PARROQUIA: HUACHILORETO





RESOLUCIÓN No. 2014-DIR-009

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó por montos, los rangos de calificación y aprobación de créditos;

Que, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en su artículo 103, dispone que el Banco del Estado podrá financiar programas, proyectos, obras y servicios de responsabilidad del Estado, en los montos, plazos y demás condiciones que fije el Directorio, a favor del gobierno nacional, municipios y consejos provinciales. El artículo 118 literal d) ibídem, establece como función del Directorio: "Establecer y dirigir la política bancaria y financiera de la Institución."

Que, el Estatuto General del Banco del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 731 de 7 de noviembre de 2007, en el art. 15 dispone que el Directorio debe expedir regulaciones y resoluciones para el cumplimiento de los objetivos del Banco y, el artículo 39 ratifica la potestad del Cuerpo Colegiado para regular las operaciones de la Entidad, en la especie de otorgar crédito;

Que, el Capítulo II del Título IV de la norma estatutaria, trata sobre la Concesión de Créditos y establece su aprobación por parte del Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales de acuerdo con los rangos que rijan al momento de aprobarlos; adicionalmente, se establecen los comités de crédito en matriz y sucursales competentes para calificar las operaciones crediticias dentro de las cuantías que establezca el Directorio;

Que, el art. 12 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, dispone que el Directorio del Banco establecerá los límites máximos para la calificación de crédito por parte de los respectivos comités y de manera idéntica los máximos para aprobación por parte de Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales regionales; y,

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 118 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y art. 15 del Estatuto General del Banco del Estado.

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer las siguientes cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios:

Monto de Financiamiento	Calificación de Financiamiento	Aprobación de Financiamiento	Suscripción de Convenio o Contrato
Hasta USD250.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Gerente de sucursal
De USD250.001,00 Hasta USD1'000.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Subgerente General de Negocios y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajemos para cambiar la vida de la gente!

De USD1'000.001,00 a USD4'999.999,00	Comité de Crédito de la Matriz	Gerente General	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento
De USD5'000.000,00 en ADELANTE	Comité de Crédito de la Matriz	Directorio	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

*Se exceptúan los financiamientos de proyectos de vivienda de interés social

Art. 2.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Gerencia General en su calidad de representante legal del Banco del Estado, se encuentra facultada para suscribir todos los contratos o convenios cuyos montos no superen el valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD1'000.000,00).

Art. 3.- La suscripción de los contratos de crédito, constitución y levantamiento de hipoteca, novación o reestructuración de financiamientos, suscripción de fideicomisos inmobiliarios para proyectos de vivienda de interés social compete exclusivamente a la Gerente General del Banco del Estado.

Art. 4.- Si por motivos de operación y/o administración del Banco, fuere necesario modificar las autoridades o montos establecidos en la presente Resolución, tanto para calificación, aprobación y suscripción de contratos y convenios, a excepción de las descritas en el Art. 3 de la presente Resolución, la Gerencia General queda facultada para realizar las modificaciones que estime necesarias mediante acto administrativo correspondiente, con excepción de montos y autoridades establecidas para los financiamientos que superen los USD5.000.000,00, en cuyo caso deberá previamente contarse con la autorizados del Directorio del Banco del Estado.

Art. 5.- Disponer a la Administración del Banco el cumplimiento y aplicación de la presente resolución.

Art. 6.- Derogar la resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010.

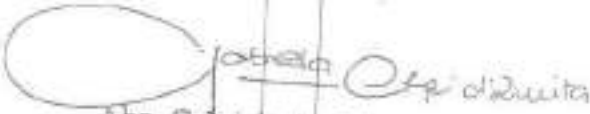
COMUNIQUESE:

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 ENE 2014



Econ. Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

LO CERTIFICO:


Abg. Gabriela Arpi Romero
SECRETARIA AD-HOC

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!



Ministerio
del Trabajo

ACCION DE PERSONAL

No. 6THRI-097

Fecha: 01/09/2020

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO. _____

FECHA: _____

IDROBO OLEAS

PATRICIA NATALÍ

APELLIDOS

NUMEROS

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

0609937111

01/09/2020

EXPLICACIÓN:

Por Delegación conferida por la Gerencia General, en el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución Administrativa No. BCE-001-2019 de 27 de marzo de 2019.

RESUELVE:

Oficializar el Nombramiento Provisional como Directora Nacional de Sistemas de Pago, a favor de la magíster Patricia Natalí Idrobo Oleas, a partir del 01 de septiembre de 2020.

Base legal: Artículo 17, literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 18 literal c) de su Reglamento General.
Ref: Memorando Nro. BCE-BCE-2020-0151-M de 31 de agosto de 2020.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

Nombramiento Provisional

SITUACION ACTUAL

PROCESO: DIRECCIÓN NACIONAL DE ESPECIES MONETARIAS
SUBPROCESO: GESTIÓN DE CUSTODIA DE ESPECIES MONETARIAS
PUESTO: ESPECIALISTA DE SISTEMAS DE PAGO 2
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$2.034,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:
22120091-SPUDGCSA1G15-69290

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE PAGO
SUBPROCESO:
PUESTO: Directora Nacional de Sistemas de Pago
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$3.247,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:
PSA-NUS-011

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

Martha Graciela Soría - Función digitalizada por
Vargas
Martha Graciela Soría Vargas

Mos. Martha Graciela Soría Vargas

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Irma Mosquera Rosero

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

RECURSOS HUMANOS

No. AP-6THRI-097-2020 Fecha: 01/09/2020

REGISTRO Y CONTROL



BRANCO REGISTRO
MILTONGA JARAMILLO

Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUE EN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO IDROBO OLEAS PATRICIA NATALI CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0603937111

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: QUITO

FECHA: 01/09/2020

PATRICIA
NATALI
IDROBO
OLEAS

Firmado digitalmente
por PATRICIA NATALI
IDROBO OLEAS
Fecha: 2020.09.01
16:44:45 -05'00'

Servidor/a

Martha Graciela
Soria Vargas

Firmado digitalmente por
Martha Graciela Soria
Vargas

Responsable de Recursos Humanos

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CALIFICACION



CIUDADANA

APellidos y nombres:
OROZCO DE ROSA
PATRICIA NATALI

UBICACION:
CHISORAZO
INDIABAMA
LOS PLAZUROS

FECHA DE NACIMIENTO: 1994-11-03
NACIONALIDAD: VENEZOLANA
SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

000303711-1



PROFESION:
SUPERIOR

PROFESION:
EMPLEADO PUBLICO

04030211

APellidos y nombres:
OROZCO BONALDI PATRICIA

APellidos y nombres de la esposa:
OLEAS ROSA UGUALDENA

UBICACION:
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO:
2019-01-12

FECHA DE EMISION:
2019-07-12



CERTIFICADO DE VOTACION
14-MARZO-2019

CNE

0012 F

0011-229

0003037111

OROZCO OLEAS PATRICIA NATALI



PROVINCIA:
PICHINCHA

CANTON:
QUITO

PARROQUIA:
2

MARISCAL BUCHE

2

ELECCIONES
REGIONALES Y LOCALES

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
MUY SEÑORITA
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

SECRETARIA DE LA CNE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-GG- 003 -2019

LA GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que, el artículo 303 de la Constitución establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley.
- Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero preceptúa que: *"El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos."*
- Que, el numeral 31 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Banco Central del Ecuador actuar como administrador fiduciario.
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 49, del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones: *"1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes."*
- Que, el numeral 15 del artículo 7 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, sustituyó el artículo 101 del Código Orgánico Monetario y Financiero por el siguiente: *"Art. 101.- Medios de Pago electrónicos.- Los medios de pago electrónicos serán implementados y operados por las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control./ Todas las transacciones realizadas con medios de pago electrónicos se liquidarán y de ser el caso compensarán en el Banco Central del Ecuador de conformidad con los procedimientos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera./ Para efectos de supervisión y control en el ámbito de sus competencias, los organismos de control respectivos y el Banco Central del Ecuador, mantendrán interconexión permanente a las plataformas de las*

- 3) Intervenir en la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios, al amparo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

Artículo 13.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Inclusión Financiera, para:

- 1) Suscribir convenios, actos y contratos interinstitucionales relacionados con las funciones de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.

Artículo 14.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Especies Monetarias, para:

- 1) Suscribir convenios interinstitucionales, actos y contratos relacionados con las Máquinas Dispensadoras de Moneda Fraccionaria y Actas de Finiquito, así como sus contratos modificatorios, previa autorización de la Subgerencia General.
- 2) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.

Artículo 15.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Sistemas de Pago, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios y Contratos de Agencia Fiscal y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco de la ejecución de los Proyectos relacionados con los Sistemas de Pagos.
- 3) Suscribir los Instrumentos de pago, avalados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se emiten para cancelar préstamos externos reembolsables por medio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.
- 4) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación con entidades del sistema financiero nacional, instituciones públicas e instituciones participantes en el mercado de valores, relacionados con el desarrollo de aplicaciones tecnológicas administradas por la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 5) Suscribir las respuestas a pedidos de entidades públicas relacionadas a instrucciones de transferencias, pagos y cobros a través del Sistema Central de Pagos.

Artículo 16.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Depósito Centralizado de Valores, para:

- 1) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, los inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en los procesos de contratación de los servidores de la Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores.

Artículo 17.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Gestión de Reservas, para:

- 1) Realizar operaciones de inversión con instituciones financieras internacionales, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de Inversión, de los



El gasto proveniente de los contratos transferidos al Banco Central del Ecuador y gestionados a través del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", o generados en éste, lo autorizará el Director de Consolidación y Regularización.

TERCERA.- El Director de Consolidación y Regularización asumirá las funciones y atribuciones delegadas al Gerente del Proyecto de Inversión Pública, "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", incluidas las relacionadas con la ejecución de los trámites a cargo de dicho Proyecto, hasta su conclusión, conforme a las facultades previstas en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Encárguese su publicación, en la página web del Banco Central del Ecuador a la Directora de Gestión Documental y Archivo, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.


COMUNIQUESE - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **07 MAR 2019**

Verónica Artola Jarrín
VERÓNICA ARTOLA JARRÍN
 GERENTE GENERAL
 DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



Jms

CERTIFICO.- Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el Archivo de Secretaria General del GAD Municipal del Cantón Bolívar.

Abg. 
SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL
CANTÓN BOLÍVAR
SECRETARÍA



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Carchi

Confiere a

SEGUNDO LIVARDO BENALCAZAR GUERRON

la credencial de

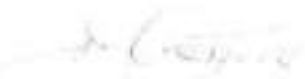
ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Bolívar


para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023

TULCÁN, 09 DE MAYO DE 2019


Carlos Humberto Vázquez Guerrón
VICEPRESIDENTE


Yadirá Alejandra Lomas Espinoza
PRESIDENTA


Jorge Ramiro Reascos Morán
VOCAL


Silvia Susana Pozo Quelal
VOCAL


Glissela Elizabeth Cajamarca Tapia
VOCAL


John Fabián Yandún Rodríguez
SECRETARIO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE ELECTORALES,
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BENALCAZAR GUERRON SEGUNDO LIVARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
BOLIVAR
GARCIA MORENO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1966-07-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
ALEXANDRA ELIZABETH HURTADO A

040077454-3





INSTRUCCION SUPERIOR
 REGIONAL Y NOMBRE DEL PADRE
BENALCAZAR MIGUEL ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES (X LA MADRE)
GUERRON MARIANA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
TULCAN
2016-04-07
 FECHA DE EXPIRACION
2026-04-07

REGION / CIRCUNSCRIPCION
YORUBA

VOTO








CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0001 M
 JUNTA N.
0001 - 978
 CERTIFICADO N.
0400774543
 CÉDULA N.

BENALCAZAR GUERRON SEGUNDO LIVARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **CARCHI**
 CANTON: **BOLIVAR**
 CIRCUNSCRIPCION:
 PARROQUIA: **GARCIA MORENO**
 ZONA: **1**






ELECCIONES
 SECCIONALES Y CEROSES
2019

CIUDADANO/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 PRESIDENTE DE LA JRV

DECISIÓN No. 2020-GSZN-205

LA GERENCIA DE LA SUCURSAL ZONAL NORTE
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, determina su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó el Estatuto Social del Banco del Desarrollo del Ecuador B.P., institución financiera pública que tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados; Estatuto que fue codificado el 17 de abril de 2018;

Que, el Directorio del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador, mediante Resolución No. 2013-DIR-029 de 29 de abril de 2013, creó el "Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, PROSANEAMIENTO", sobre la base del Documento Conceptual presentado por la Gerencia General; permitió incluir al Macro Programa PROSANEAMIENTO, nuevos programas afines al mismo y financiamientos con recursos internos o externos; y, autorizó a la Gerencia General la suscripción de los actos administrativos, convenios y contratos necesarios para la implementación y operatividad del Macro Programa PROSANEAMIENTO, facultándola a expedir, entre otros, los reglamentos, instructivos y condiciones de montos, plazos, subsidios y demás que considere necesarios. Mediante Resolución No. 2013-DIR-051, de 20 de septiembre de 2013, el Directorio Institucional aprobó la actualización del documento conceptual del Macro Programa PROSANEAMIENTO, en los términos del documento adjunto a la misma presentado por la Gerencia General;

Que, el Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO", constituye la integración de programas existentes, mediante los cuales el Banco financia proyectos de los sectores de agua potable, saneamiento y gestión de desechos sólidos. Tales sectores han sido señalados como prioritarios por el Gobierno Nacional, que a su vez se ha comprometido a invertir los recursos necesarios para cerrar la brecha de cobertura de estos servicios. Consecuentemente, PROSANEAMIENTO focaliza la inversión pública en estos sectores hacia el cierre efectivo de las brechas de cobertura de servicios. El Macro Programa abarca todo el territorio nacional.

Que, el GAD Municipal del cantón Bolívar, mediante oficios No. 091-GADMCB-A-LB-2020 y No. 117-GADMCB-LB-AB, de 20 de febrero y 12 de marzo de 2020, respectivamente, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para el proyecto "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y

sistema de agua potable de la cabecera Parroquial de García Moreno, Cantón Bolívar, Provincia de Carchí;

Que, la solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el No. 38969;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio No. MEF-SFP-2020-0284-O, de 20 de marzo de 2020, certificó que el GAD Municipal de Bolívar no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, mediante certificación s/n, de 12 de marzo de 2020, certificó el cumplimiento de las disposiciones sobre endeudamiento público, previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con memorando No. BDE-I-CGIR1Q-2020-0094-M, de 12 de marzo de 2020, emitió la certificación presupuestaria No. 126946, para la presente operación;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Norte;

Visto el informe de evaluación No. BDE-I-CER1Q-2020-0051-M, de 12 de mayo de 2020, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., emitido en sesión de 29 de mayo de 2020; y,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, con cargo al Fondo BEDE – Ordinario PROSANEAMIENTO, por hasta trescientos cuarenta y un mil trescientos ocho con 12/100 (USD 341.308,12) dólares de los Estados Unidos de América destinado a financiar el proyecto *"Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y sistema de agua potable de la cabecera Parroquial de García Moreno, Cantón Bolívar, Provincia de Carchí"*.

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA:	Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
PRESTATARIO:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar;
BENEFICIARIO:	Junta Administradora de Agua Potable "García Moreno";
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:	Sucursal Zonal Norte;

PROVINCIA:	Carchi;
OBJETO:	Financiar el mejoramiento y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y sistema de agua potable de la cabecera parroquial de García Moreno, cantón Bolívar, provincia del Carchi.;
SECTOR:	Saneamiento Ambiental – Agua Potable, Alcantarillado Sanitario/Pluvial;
PROYECTO:	"Ampliación Y Mejoramiento De Los Sistemas De Alcantarillado Sanitario, Drenaje Pluvial Y Sistema De Agua Potable De La Cabecera Parroquial De García Moreno, Cantón Bolívar, Provincia De Carchi"
PROGRAMA:	PROSANEAMIENTO Programa de Saneamiento Ambiental Nacional;
FONDO:	BEDE - PROSANEAMIENTO (Reembolsable);
VALOR DEL FINANCIAMIENTO:	Hasta por USD 341.308,12
INTERÉS:	La tasa de interés del crédito será del 8,95% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por Directorio Institucional a base de los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;
INTERÉS POR MORA:	En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos por Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
PLAZO DEL CRÉDITO:	Quince (15) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;
CALIFICACIÓN DE RIESGO:	A5;
AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO:	2020
PLAZO MÁXIMO	

PARA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:	Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:	Diez (10) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
FORMA DE PAGO:	Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Bolívar;
CONDICIONALIDAD DE PAGO:	Pignoración de las rentas necesarias que el GAD Municipal de Bolívar mantiene en la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto;
FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:	Mensual (Cada 30 días); y,
TABLA DE AMORTIZACIÓN:	Cuotas fijas.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través del operador del financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, se obliga a aportar un valor de veinte mil doscientos cincuenta y cuatro con 66/100 (USD 20.254,66) dólares de los Estados Unidos de América, para cubrir los componentes de la categoría de inversión de: escalamiento de costos, reajuste de precios, plan manejo ambiental, participación ciudadana, difusión y publicidad, contingencias terrenos; y, el valor de cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte y siete con 53/100 (USD 42.427,53) dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al 12% del IVA, como un aporte efectivo y real; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Art. 5.- El GAD Municipal de Bolívar se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal de la Entidad; y, certificación del Secretario del GAD municipal, en la que consten que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de las partidas;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda; y,
- Orden de débito de la cuenta corriente que el GAD Descentralizado Municipal de Bolívar mantiene en el Banco Central del Ecuador, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Banco.

La Entidad deberá remitir la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- Funcionalidad del proyecto: En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

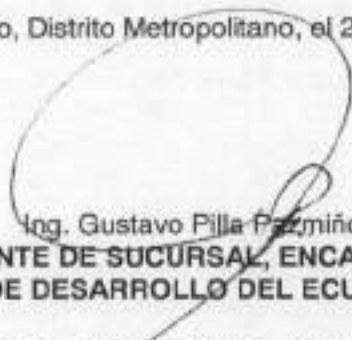
Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P en la tramitación de la solicitud de crédito, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis de crédito, más el interés legal vigente, si supera los 30 días a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores; en caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie al crédito o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.21 de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Art. 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las condiciones y requisitos establecidos en el

informe de evaluación No. BDE-I-CER1Q-2020-0051-M, de 12 de mayo de 2020, y supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

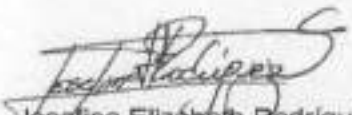
COMUNIQUESE.-

Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 29 de mayo de 2020



Ing. Gustavo Pilla Pazmiño
GERENTE DE SUCURSAL, ENCARGADO.
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede el Ing. Gustavo Pilla Pazmiño, Gerente de Sucursal, encargado, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 29 de mayo de 2020.

LO CERTIFICO.-

Sra. Josefina Elizabeth Rodriguez Subla
SECRETARIA DEL COMITÉ DE CRÉDITO
SUCURSAL ZONAL NORTE



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0460000720001

RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: BENALCAZAR GUERRON SEGUNDO LVARDO

CONTADOR: JACOME GALINDO ANDREA MARLENE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/11/1985 **FEC. CONSTITUCION:** 20/11/1985

FEC. INSCRIPCION: 00/03/1999 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 17/05/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS REALIZADAS POR

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: CARCHI Cantón: BOLIVAR Parroquia: BOLIVAR Barrio: CENTRAL Calle: GARCIA MORENO Número: S/N Intersección: EGÁS Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 062287119 Telefono Trabajo: 062287218 Fax: 062287384 Email: municipibolivarcarchi@gmail.com Web: WWW.MUNICIPIODEBOLIVAR.GOB.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Sus derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acceder al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transferir bienes o prestar servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 3

JURISDICCION: \ ZONA 1\ CARCHI **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de esta se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MNVC151017 **Lugar de emisión:** TULCAN/AV. CORAL Y **Fecha y hora:** 17/05/2019 06:41:42



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0460000720001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 20/11/1985
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS REALIZADAS POR ORGANISMOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Cantón: BOLIVAR Parroquia: BOLIVAR Barrio: CENTRAL Calle: GARCIA MORENO Número: S/N Intersección EGAS Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 062287119 Telefono Trabajo: 062287218 Fax: 062287384 Email: municpiobolivarcarchi@gmail.com Web: WWW.MUNICIPIODEBOLIVAR.GOB.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO ABIERTO ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT. 30/09/2004
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTA EN CENTROS MÉDICOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y A DOMICILIO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Cantón: BOLIVAR Parroquia: BOLIVAR Barrio: CENTRAL Calle: MARTIN PUNTAL Número: S/N Intersección AV MANTILLA Referencia: JUNTO AL CUARTEL DE POLICIA Telefono Trabajo: 062287447


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MNVC191017 Lugar de emisión: TULCAN/AV. CORAL Y Fecha y hora: 17/05/2019 09:41:42



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0460000720001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **ADMINISTRACION:** ADMINISTRACION
NOMBRE COMERCIAL: REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON **FEC. INICIO ACT.:** 02/05/2011
FEC. GIERR:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Cantón: BOLIVAR Parroquia: BOLIVAR Barrio: CENTRAL Calle: GARCIA MORENO Número: S/N Intersección EGAS Referencia: JUNTO AL CONVENTO PARROQUIAL Telefono Trabajo: 062287479

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MNVC191017 **Lugar de emisión:** TULCAN/AV. CORAL Y **Fecha y hora:** 17/05/2019 09:41:42

CERTIFICACIÓN

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, provincia del Carchi, en sesión ordinaria realizada el día viernes, 07 de agosto del 2020, con la presencia de: Ing. Livardo Benalcázar Guerrón, alcalde; Dra. Pilar Noriega, vicealcaldesa; Lic. Narcisa Rosero, concejal; Ing. Marcelo Oviedo, concejal; y Sr. Cosmito Julio, concejal, se resolvió por unanimidad, adoptar las siguientes resoluciones:

- 1.- Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. hasta por trescientos cuarenta y un mil trescientos ocho con 12/100 (USD 341.308,12) dólares de los Estados Unidos de América, destinado a financiar el proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y sistema de agua potable de la cabecera parroquial de García Moreno, cantón Bolívar, provincia del Carchi", con un plazo de 15 (quince) años.
- 2.- Autorizar al señor alcalde, Ing. Livardo Benalcázar Guerrón, en su calidad de representante legal, para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
- 4.- Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente TR No. **47220009** que mantiene el GAD Municipal / Provincial en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; y,
- 5.- Autorizar al representante legal del GAD Municipal del cantón Bolívar de la provincia del Carchi, para que suscriba el oficio de Orden de Débito Automático al Banco Central del Ecuador, para garantizar la correcta utilización de los recursos.

Bolívar, viernes 21 de agosto del 2020

Atentamente,

Nancy Rosero C. Inostroza
SECRETARIA GENERAL DEL GADMC-BOLÍVAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
SECRETARÍA

CERTIFICACION

La suscrita Mgs. Yadir Elizabeth Paizo Gordón, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, certifica:

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, Provincia del Carchi mantiene en el Banco Central del Ecuador la cuenta corriente TR No. **47220009** la misma que Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, en sesión ordinaria del 07 de Agosto de 2020, resolvió comprometer para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos otorgados para la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y sistema de agua potable de la cabecera parroquial de García Moreno, cantón Bolívar, provincia del Carchi", no han sido utilizados en los fines previstos y/o en caso incumplir las obligaciones contraídas en el informe de evaluación y contrato de financiamiento y servicios bancarios.

Bolívar, 21 de Agosto de 2020

Atentamente,

Yadir Elizabeth Paizo Gordón
DIRECTORA FINANCIERA
GAD MUNICIPAL DE BOLÍVAR



Bolivar, 21 de Agosto de 2020

Señor
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Quito - Ecuador

De mi consideración:

Habiendo suscrito el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, un contrato de financiamiento y servicios bancarios, hasta por trescientos cuarenta y un mil trescientos ocho con 12/100 (USD 341.308,12) dólares de los Estados Unidos de América, destinado a financiar el proyecto:

"Ampliación y mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y sistema de agua potable de la cabecera parroquial de García Moreno, cantón Bolívar, provincia del Carchi" y, contando con el consentimiento expreso del Concejo del GAD Municipal de Bolívar, efectuado en sesión ordinaria celebrada el 07 de Agosto de 2020, autorizo para que en caso de no utilizar los valores otorgados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento, al solo aviso del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador proceda a ejecutar la pignoración de rentas - débito correspondiente de la Cuenta TR No. **47220009** perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, para la cancelación de los valores correspondientes. Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Mg. Livardo Benalcázar Guerrero
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE BOLÍVAR- CARCHI**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR
CARCHI - ECUADOR
ALCALDÍA

CERTIFICACIÓN

Los infrascritos Ing. Livardo Benalcázar, Alcalde y la Mgs. Yadira Pozo, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, emiten la siguiente certificación relacionada con la contratación de deuda pública para el proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCÍA MORENO, CANTÓN BOLIVAR, PROVINCIA DE CARCHI.", de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010.

- 1) Que de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 125, numeral 1)**, la relación porcentual calculada en cada año, entre el saldo total de deuda pública e ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no es superior al doscientos por ciento (200%) en el año 2019.

Relación Deuda Pública / Ingresos Totales

$$\text{Índice} = \frac{\text{Saldo total deuda pública}}{\text{Ingresos totales - Endeudamiento}} = \frac{3.015.275,58}{4.010.960,84} \quad \mathbf{75,18\%}$$

- 2) Que, de conformidad con lo establecido en el **Art. 125, numeral 2)**, la relación porcentual monto total del servicio anual de la deuda incluido las amortizaciones e intereses a ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no supera el veinticinco por ciento (25%).

Relación Servicio Anual de la Deuda/Ingresos Totales

$$\text{Índice} = \frac{\text{Servicio de la deuda}}{\text{Ingresos totales - Endeudamiento}} = \frac{448.879,38}{4.010.960,84} \quad \mathbf{11,19\%}$$

- 3) Que, de conformidad con lo establecido en los **Arts. 56 y 60**, el proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCÍA MORENO, CANTÓN BOLIVAR, PROVINCIA DE CARCHI." cuenta con la calificación de viabilidad y prioridad declarada por la máxima autoridad.
- 4) Que, según lo dispuesto en el **Art. 132**, la Entidad tiene registrados los títulos de deuda pública, en el Ministerio de Finanzas.

- 5) Que, según lo dispuesto, constarán en el presupuesto de la Entidad correspondiente al año 2020, los recursos que se destinarán al proyecto.

Una vez que se apruebe el financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la Dirección Financiera realizará la Reforma Presupuestaria correspondiente previa la debida aprobación por parte del Consejo Municipal. En la que se incluirán las siguientes partidas presupuestarias:

- Para los Ingresos por recursos reembolsables en el año 2020, por el valor de USD 341.308,12; la Partida Presupuestaria N° 36.02.01 denominada "Del Sector Publico Financiero".
 - Para los Egresos en el año 2020 la Partida Presupuestaria N° 75.01.03 por el valor de USD 341.308,12 denominada "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario, Drenaje Pluvial y Sistema de Agua Potable de la cabecera parroquial de García Moreno, cantón Bolívar, provincia de Carchi";
 - Para atender el servicio de la deuda la Partida Presupuestaria No. 56.02.01, denominada "Intereses Sector Publico Financiero", por el valor de USD 7.228,07 que constará en el presupuesto del año 2020; y, para el pago de Capital la Partida Presupuestaria No. 96.02.01 denominada: "Al Sector Publico Financiero", por el valor de USD 2.817,65 que constara en el presupuesto del año 2020; en función de la tabla de amortización definitiva remitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionada con el proyecto denominado: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCÍA MORENO, CANTÓN BOLIVAR, PROVINCIA DE CARCHI"**.
- 6) Que, según lo dispuesto en el Art. 141 literal 1, la presente operación no excede el límite de endeudamiento previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ni el fijado por la Asamblea Nacional, para el presente ejercicio fiscal anual.
- 7) Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, asume el financiamiento de la contraparte del Proyecto, con la partida No. 75.01.03, denominada "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario, Drenaje Pluvial y Sistema de Agua Potable de la cabecera parroquial de García Moreno, cantón Bolívar, provincia de Carchi" por un monto de USD 20.254,66 valor que corresponde a las categorías de: escalamiento, reajustes, plan de manejo ambiental, participación ciudadana, difusión, contingencias y terrenos; y el valor de USD 42.427,53 por concepto de IVA con la partida No. 75.01.03 denominada "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario, Drenaje Pluvial y Sistema de Agua Potable de la cabecera parroquial de García Moreno, cantón Bolívar, provincia de Carchi".

REQUERIMIENTOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Los infrascritos Alcalde y Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, emiten la siguiente certificación relacionada con los requerimientos para la aprobación del crédito que financia el Proyecto **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCÍA MORENO, CANTÓN BOLIVAR, PROVINCIA DE CARCHI."**, establecidos en las Políticas de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.:

- 1) Que el proyecto no cuenta, ni está siendo financiado por ninguna otra entidad.
- 2) Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar en el caso de que no utilice los recursos del préstamo, reembolsará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. los valores incurridos en la tramitación del presente financiamiento, viáticos, movilización gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 3) Que la Entidad acepta cancelar la deuda de la presente operación en un plazo de quince (15) años.

Bolívar, 12 de marzo de 2020

Ing. Livardo Benalcazar
ALCALDE

Mgs. Yadira Pozo
DIRECTORA FINANCIERA



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 1 de 4 / Pág. 1 de 1
12/05/2020 11:29

Prestatario:		GADM BOLIVAR (CARCHI)						
Objeto:		AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCÍA MORENO, CANTÓN BOLIVAR, PROVINCIA DE						
Valor Proyecto:		341.308	Unidad		DOLAR			
Interés:		REAJUSTABLE	Tipo Tabla:		FLA			
Tipo Periodicidad:		MENSUAL	Tipo Año:		CALENDARIO			
Plazo meses:		180	Gracia Capital :		0 meses			
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
03/07/2020		132.392,44	102.382,44	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
02/08/2020		0,00	102.120,63	763,58	763,58	273,81	0,0895	1.035,43
02/09/2020		0,00	101.846,79	763,05	763,05	273,04	0,0895	1.035,48
03/09/2020		34.130,81	135.977,60	50,64	0,00	0,00	0,0895	0,00
02/10/2020		0,00	135.992,70	946,95	997,20	365,30	0,0895	1.362,50
03/10/2020		170.664,05	106.246,56	67,42	0,00	0,00	0,0895	0,00
02/11/2020		0,00	105.323,69	2.131,81	2.199,23	922,87	0,0895	3.122,10
03/11/2020		34.130,81	139.454,50	227,72	0,00	0,00	0,0895	0,00
02/12/2020		0,00	138.490,47	2.278,58	2.506,31	963,83	0,0895	3.470,14
02/01/2021		0,00	137.545,16	2.524,57	2.524,57	945,31	0,0895	3.469,88
02/02/2021		0,00	136.592,80	2.517,52	2.517,52	952,30	0,0895	3.469,88
02/03/2021		0,00	135.633,38	2.510,43	2.510,43	959,40	0,0895	3.469,88
02/04/2021		0,00	134.665,73	2.503,27	2.503,27	966,51	0,0895	3.469,88
02/05/2021		0,00	133.692,51	2.496,06	2.496,06	973,62	0,0895	3.469,88
11/25/06/2021		0,00	132.711,82	2.488,79	2.488,79	981,09	0,0895	3.469,88
12/25/07/2021		0,00	131.723,42	2.481,48	2.481,48	988,40	0,0895	3.469,88
13/24/08/2021		0,00	130.727,54	2.474,10	2.474,10	995,78	0,0895	3.469,88
14/23/09/2021		0,00	129.724,44	2.466,68	2.466,68	1.003,20	0,0895	3.469,88
15/23/10/2021		0,00	128.713,79	2.459,19	2.459,19	1.010,68	0,0895	3.469,88
16/23/11/2021		0,00	127.695,53	2.451,66	2.451,66	1.018,32	0,0895	3.469,88
1/22/12/2021		0,00	126.669,71	2.444,08	2.444,08	1.025,82	0,0895	3.469,88
16/21/01/2022		0,00	125.636,29	2.436,41	2.436,41	1.033,47	0,0895	3.469,88
16/20/02/2022		0,00	124.595,00	2.428,70	2.428,70	1.041,18	0,0895	3.469,88
20/22/03/2022		0,00	123.546,12	2.420,94	2.420,94	1.048,94	0,0895	3.469,88
2/21/04/2022		0,00	122.489,35	2.413,11	2.413,11	1.056,77	0,0895	3.469,88
23/21/05/2022		0,00	121.424,70	2.405,23	2.405,23	1.064,65	0,0895	3.469,88
23/20/06/2022		0,00	120.352,11	2.397,29	2.397,29	1.072,59	0,0895	3.469,88
24/20/07/2022		0,00	119.271,52	2.389,29	2.389,29	1.080,59	0,0895	3.469,88
25/19/08/2022		0,00	118.182,87	2.381,23	2.381,23	1.088,65	0,0895	3.469,88
26/18/09/2022		0,00	117.086,10	2.373,11	2.373,11	1.096,77	0,0895	3.469,88
27/18/10/2022		0,00	115.981,18	2.364,93	2.364,93	1.104,95	0,0895	3.469,88
28/17/11/2022		0,00	114.867,96	2.356,69	2.356,69	1.113,19	0,0895	3.469,88
29/17/12/2022		0,00	113.746,47	2.348,39	2.348,39	1.121,49	0,0895	3.469,88
30/16/01/2023		0,00	112.616,62	2.340,03	2.340,03	1.129,85	0,0895	3.469,88
31/15/02/2023		0,00	111.478,34	2.331,60	2.331,60	1.138,28	0,0895	3.469,88
32/17/03/2023		0,00	110.331,57	2.323,11	2.323,11	1.146,77	0,0895	3.469,88
33/16/04/2023		0,00	109.176,25	2.314,56	2.314,56	1.155,32	0,0895	3.469,88
34/16/05/2023		0,00	108.012,31	2.305,94	2.305,94	1.163,94	0,0895	3.469,88
35/15/06/2023		0,00	106.839,69	2.297,26	2.297,26	1.172,63	0,0895	3.469,88
36/15/07/2023		0,00	105.658,32	2.288,51	2.288,51	1.181,37	0,0895	3.469,88
37/14/08/2023		0,00	104.468,14	2.279,70	2.279,70	1.190,18	0,0895	3.469,88
38/13/09/2023		0,00	103.269,08	2.270,82	2.270,82	1.199,06	0,0895	3.469,88
39/13/10/2023		0,00	102.061,08	2.261,88	2.261,88	1.208,00	0,0895	3.469,88
40/12/11/2023		0,00	100.844,07	2.252,87	2.252,87	1.217,01	0,0895	3.469,88
41/12/12/2023		0,00	99.617,89	2.243,80	2.243,80	1.226,18	0,0895	3.469,88
42/11/01/2024		0,00	98.382,76	2.234,66	2.234,66	1.235,53	0,0895	3.469,88
43/10/02/2024		0,00	97.138,33	2.225,46	2.225,46	1.244,94	0,0895	3.469,88
44/11/03/2024		0,00	95.884,63	2.216,19	2.216,19	1.253,72	0,0895	3.469,88
45/10/04/2024		0,00	94.621,53	2.206,81	2.206,81	1.263,17	0,0895	3.469,88
46/10/05/2024		0,00	93.349,04	2.197,39	2.197,39	1.272,49	0,0895	3.469,88
47/09/06/2024		0,00	92.067,05	2.187,89	2.187,89	1.281,99	0,0895	3.469,88
48/09/07/2024		0,00	90.775,59	2.178,33	2.178,33	1.291,55	0,0895	3.469,88
49/08/08/2024		0,00	89.474,32	2.168,70	2.168,70	1.301,18	0,0895	3.469,88
50/07/09/2024		0,00	88.163,44	2.159,02	2.159,02	1.310,88	0,0895	3.469,88
51/07/10/2024		0,00	86.842,78	2.149,29	2.149,29	1.320,66	0,0895	3.469,88
52/06/11/2024		0,00	85.512,27	2.139,52	2.139,52	1.330,51	0,0895	3.469,88



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 2 de 4 / Pág. 1 de 1
12/09/2020 11:29

Prestatario:		GADM BOLIVAR (CARCHI)							
Objeto:		AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DE							
Valor Proyecto:		341.308		Unidad:		DOLAR			
Interés:		REAJUSTABLE		Tipo Tabla:		RUA			
Tipo Periodicidad:		MENSUAL		Tipo Año:		CALENDARIO			
Plazo meses:		18)		Gracia Capital:		0		Gracia Interés:	0 meses
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Costa Interés	Costa Capital	Tasa Interés	Dividendo	
588/12/2024		0,00	284.171,04	2.120,40	2.120,40	1.340,43	0,0895	3.469,88	
592/01/2025		0,00	282.821,41	2.110,45	2.110,45	1.350,43	0,0895	3.469,88	
594/02/2025		0,00	281.460,91	2.100,38	2.100,38	1.360,50	0,0895	3.469,88	
596/03/2025		0,00	280.090,25	2.090,23	2.090,23	1.370,66	0,0895	3.469,88	
598/04/2025		0,00	278.709,38	2.080,01	2.080,01	1.380,87	0,0895	3.469,88	
599/05/2025		0,00	277.318,29	2.078,71	2.078,71	1.391,18	0,0895	3.469,88	
599/06/2025		0,00	275.916,64	2.068,33	2.068,33	1.401,56	0,0895	3.469,88	
600/07/2025		0,00	274.504,64	2.057,88	2.057,88	1.412,00	0,0895	3.469,88	
600/08/2025		0,00	273.082,10	2.047,35	2.047,35	1.422,54	0,0895	3.469,88	
602/09/2025		0,00	271.648,95	2.036,74	2.036,74	1.433,15	0,0895	3.469,88	
602/10/2025		0,00	270.205,11	2.026,05	2.026,05	1.443,84	0,0895	3.469,88	
601/11/2025		0,00	268.750,51	2.015,28	2.015,28	1.454,60	0,0895	3.469,88	
601/12/2025		0,00	267.285,05	2.004,43	2.004,43	1.465,46	0,0895	3.469,88	
601/12/2025		0,00	265.808,67	1.993,50	1.993,50	1.476,38	0,0895	3.469,88	
600/01/2026		0,00	264.321,27	1.982,49	1.982,49	1.487,40	0,0895	3.469,88	
600/02/2026		0,00	262.822,78	1.971,40	1.971,40	1.498,48	0,0895	3.469,88	
600/03/2026		0,00	261.313,12	1.960,22	1.960,22	1.509,67	0,0895	3.469,88	
700/04/2026		0,00	259.792,20	1.948,96	1.948,96	1.520,92	0,0895	3.469,88	
710/05/2026		0,00	258.259,83	1.937,62	1.937,62	1.532,37	0,0895	3.469,88	
720/06/2026		0,00	256.716,23	1.926,19	1.926,19	1.543,70	0,0895	3.469,88	
730/07/2026		0,00	255.161,00	1.914,68	1.914,68	1.555,20	0,0895	3.469,88	
740/08/2026		0,00	253.594,22	1.903,08	1.903,08	1.566,81	0,0895	3.469,88	
750/09/2026		0,00	252.015,72	1.891,39	1.891,39	1.578,50	0,0895	3.469,88	
760/10/2026		0,00	250.425,46	1.879,62	1.879,62	1.590,27	0,0895	3.469,88	
770/11/2026		0,00	248.823,32	1.867,76	1.867,76	1.602,13	0,0895	3.469,88	
780/12/2026		0,00	247.209,28	1.855,81	1.855,81	1.614,07	0,0895	3.469,88	
782/01/2027		0,00	245.583,13	1.843,77	1.843,77	1.626,12	0,0895	3.469,88	
802/02/2027		0,00	243.944,86	1.831,64	1.831,64	1.638,25	0,0895	3.469,88	
812/03/2027		0,00	242.294,42	1.819,42	1.819,42	1.650,46	0,0895	3.469,88	
822/04/2027		0,00	240.631,66	1.807,11	1.807,11	1.662,77	0,0895	3.469,88	
832/05/2027		0,00	238.956,47	1.794,71	1.794,71	1.675,18	0,0895	3.469,88	
842/06/2027		0,00	237.268,81	1.782,22	1.782,22	1.687,60	0,0895	3.469,88	
852/07/2027		0,00	235.568,55	1.769,63	1.769,63	1.700,26	0,0895	3.469,88	
862/08/2027		0,00	233.855,62	1.756,95	1.756,95	1.712,93	0,0895	3.469,88	
872/09/2027		0,00	232.129,90	1.744,17	1.744,17	1.725,72	0,0895	3.469,88	
882/10/2027		0,00	230.391,32	1.731,30	1.731,30	1.738,69	0,0895	3.469,88	
892/11/2027		0,00	228.639,77	1.718,34	1.718,34	1.751,75	0,0895	3.469,88	
902/12/2027		0,00	226.875,16	1.705,27	1.705,27	1.764,91	0,0895	3.469,88	
912/01/2028		0,00	225.097,38	1.692,11	1.692,11	1.777,78	0,0895	3.469,88	
920/02/2028		0,00	223.306,33	1.678,85	1.678,85	1.791,03	0,0895	3.469,88	
930/03/2028		0,00	221.501,99	1.665,49	1.665,49	1.804,40	0,0895	3.469,88	
940/04/2028		0,00	219.684,11	1.652,04	1.652,04	1.817,84	0,0895	3.469,88	
950/05/2028		0,00	217.852,70	1.638,48	1.638,48	1.831,41	0,0895	3.469,88	
960/06/2028		0,00	216.007,63	1.624,82	1.624,82	1.845,07	0,0895	3.469,88	
970/07/2028		0,00	214.148,81	1.611,06	1.611,06	1.858,82	0,0895	3.469,88	
980/08/2028		0,00	212.276,11	1.597,19	1.597,19	1.872,70	0,0895	3.469,88	
990/09/2028		0,00	210.389,46	1.583,23	1.583,23	1.886,65	0,0895	3.469,88	
1000/10/2028		0,00	208.488,72	1.569,15	1.569,15	1.900,74	0,0895	3.469,88	
1010/11/2028		0,00	206.573,82	1.554,98	1.554,98	1.914,90	0,0895	3.469,88	
1020/12/2028		0,00	204.644,63	1.540,70	1.540,70	1.929,19	0,0895	3.469,88	
1030/01/2029		0,00	202.701,05	1.526,31	1.526,31	1.943,58	0,0895	3.469,88	
1040/02/2029		0,00	200.742,86	1.511,81	1.511,81	1.958,07	0,0895	3.469,88	
1050/03/2029		0,00	198.770,30	1.497,21	1.497,21	1.972,68	0,0895	3.469,88	
1060/04/2029		0,00	196.782,92	1.482,50	1.482,50	1.987,38	0,0895	3.469,88	
1070/05/2029		0,00	194.780,70	1.467,67	1.467,67	2.002,22	0,0895	3.469,88	
1080/06/2029		0,00	192.763,55	1.452,74	1.452,74	2.017,15	0,0895	3.469,88	



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 3 de 4 / Pág. 1 de 1
12/09/2020 11:29

Prestatario:		GADM BOLIVAR (CARCHI)							
Objeto:		AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO, CANTÓN BOLIVAR, PROVINCIA DE							
Valor Proyecto:		361.358	Unidad:	DOLAR					
Interés:		REAJUSTABLE	Tipo Tabla:		FLUA				
Tipo Periodicidad:		MENSUAL	Tipo Año:		CALENDARIO				
Plazo meses:		180	Gracia Capital:		0		Gracia Interés:		0 meses
M.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo	
10/13/07/2029		0,00	190.731,36	1.437,68	1.437,68	2.032,19	0,0000	3.469,88	
11/01/08/2029		0,00	188.564,02	1.422,54	1.422,54	2.047,34	0,0000	3.469,88	
11/11/09/2029		0,00	186.421,40	1.407,27	1.407,27	2.062,62	0,0000	3.469,88	
12/11/10/2029		0,00	184.543,39	1.391,88	1.391,88	2.078,01	0,0000	3.469,88	
1/10/11/2029		0,00	182.449,90	1.376,39	1.376,39	2.093,49	0,0000	3.469,88	
1/4/12/2029		0,00	180.340,78	1.360,77	1.360,77	2.109,12	0,0000	3.469,88	
1/15/01/2030		0,00	178.215,94	1.345,04	1.345,04	2.124,84	0,0000	3.469,88	
1/6/02/2030		0,00	176.075,25	1.329,19	1.329,19	2.140,69	0,0000	3.469,88	
1/17/03/2030		0,00	173.918,60	1.313,23	1.313,23	2.156,65	0,0000	3.469,88	
1/8/04/2030		0,00	171.745,85	1.297,14	1.297,14	2.172,75	0,0000	3.469,88	
1/19/05/2030		0,00	169.556,91	1.280,94	1.280,94	2.188,94	0,0000	3.469,88	
1/29/06/2030		0,00	167.351,63	1.264,61	1.264,61	2.205,28	0,0000	3.469,88	
1/20/07/2030		0,00	165.129,91	1.248,16	1.248,16	2.221,72	0,0000	3.469,88	
1/30/08/2030		0,00	162.891,62	1.231,59	1.231,59	2.238,29	0,0000	3.469,88	
1/20/09/2030		0,00	160.636,94	1.214,90	1.214,90	2.254,98	0,0000	3.469,88	
1/4/10/2030		0,00	158.364,83	1.198,08	1.198,08	2.271,81	0,0000	3.469,88	
1/15/11/2030		0,00	156.076,38	1.181,14	1.181,14	2.288,74	0,0000	3.469,88	
1/25/12/2030		0,00	153.770,27	1.164,07	1.164,07	2.305,82	0,0000	3.469,88	
1/20/01/2031		0,00	151.447,25	1.146,87	1.146,87	2.323,05	0,0000	3.469,88	
1/29/02/2031		0,00	149.108,91	1.129,54	1.129,54	2.340,34	0,0000	3.469,88	
1/20/03/2031		0,00	146.749,12	1.112,09	1.112,09	2.357,79	0,0000	3.469,88	
1/30/04/2031		0,00	144.373,73	1.094,50	1.094,50	2.375,39	0,0000	3.469,88	
1/30/05/2031		0,00	141.986,54	1.076,79	1.076,79	2.393,09	0,0000	3.469,88	
1/29/06/2031		0,00	139.589,69	1.058,94	1.058,94	2.410,95	0,0000	3.469,88	
1/29/07/2031		0,00	137.184,77	1.040,96	1.040,96	2.428,92	0,0000	3.469,88	
1/30/08/2031		0,00	134.773,72	1.022,84	1.022,84	2.447,05	0,0000	3.469,88	
1/20/09/2031		0,00	132.358,43	1.004,59	1.004,59	2.465,29	0,0000	3.469,88	
1/30/10/2031		0,00	129.941,74	986,20	986,20	2.483,69	0,0000	3.469,88	
1/29/11/2031		0,00	127.524,54	967,68	967,68	2.502,20	0,0000	3.469,88	
1/29/12/2031		0,00	125.107,57	949,00	949,00	2.520,87	0,0000	3.469,88	
1/29/01/2032		0,00	122.692,91	930,22	930,22	2.539,66	0,0000	3.469,88	
1/4/02/2032		0,00	119.273,39	911,27	911,27	2.558,62	0,0000	3.469,88	
1/14/03/2032		0,00	117.345,70	892,19	892,19	2.577,69	0,0000	3.469,88	
1/4/04/2032		0,00	114.448,75	872,97	872,97	2.596,92	0,0000	3.469,88	
1/3/05/2032		0,00	111.532,49	853,60	853,60	2.616,29	0,0000	3.469,88	
1/4/06/2032		0,00	108.598,98	834,08	834,08	2.635,80	0,0000	3.469,88	
1/4/07/2032		0,00	106.541,23	814,43	814,43	2.655,46	0,0000	3.469,88	
1/4/08/2032		0,00	104.469,98	794,62	794,62	2.675,27	0,0000	3.469,88	
1/4/09/2032		0,00	102.386,06	774,67	774,67	2.695,21	0,0000	3.469,88	
1/4/10/2032		0,00	100.290,13	754,57	754,57	2.715,30	0,0000	3.469,88	
1/4/11/2032		0,00	98.182,85	734,31	734,31	2.735,58	0,0000	3.469,88	
1/4/12/2032		0,00	96.063,88	713,91	713,91	2.755,97	0,0000	3.469,88	
1/5/01/2033		0,00	93.942,76	693,36	693,36	2.776,52	0,0000	3.469,88	
1/5/02/2033		0,00	91.819,12	672,65	672,65	2.797,24	0,0000	3.469,88	
1/5/03/2033		0,00	89.693,01	651,78	651,78	2.818,11	0,0000	3.469,88	
1/5/04/2033		0,00	87.564,90	630,77	630,77	2.839,11	0,0000	3.469,88	
1/5/05/2033		0,00	85.434,39	609,59	609,59	2.860,33	0,0000	3.469,88	
1/5/06/2033		0,00	83.301,98	588,26	588,26	2.881,62	0,0000	3.469,88	
1/5/07/2033		0,00	81.167,26	566,77	566,77	2.903,12	0,0000	3.469,88	
1/5/08/2033		0,00	79.030,88	545,11	545,11	2.924,78	0,0000	3.469,88	
1/5/09/2033		0,00	76.892,30	523,30	523,30	2.946,58	0,0000	3.469,88	
1/5/10/2033		0,00	74.751,13	501,32	501,32	2.968,57	0,0000	3.469,88	
1/5/11/2033		0,00	72.607,93	479,18	479,18	2.990,70	0,0000	3.469,88	
1/5/12/2033		0,00	70.462,23	456,88	456,88	3.013,00	0,0000	3.469,88	
1/6/01/2034		0,00	68.313,53	434,40	434,40	3.035,49	0,0000	3.469,88	
1/6/02/2034		0,00	66.161,33	411,77	411,77	3.058,11	0,0000	3.469,88	



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 4 de 4 / Pág. 1 de 1
12/09/2020 11:28

Prestatario:		GADM BOLIVAR (CARCHI)						
Objeto:		AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO , CANTÓN BOLIVAR, PROVINCIA DE						
Valor Proyecto:	341.308	Unidad:	DOLAR					
Interés:	REALISTABLE	Tipo Tabla:	FJA					
Tipo Periodicidad:	MENSUAL	Tipo Año:	CALENDARIO					
Plazo meses:	180	Gracia Capital:	0	Gracia Interés:	0	meses		
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuenta Interés	Cuenta Capital	Tasa Interés	Dividendo
165	17/02/2024	0,00	49.069,70	366,96	366,96	3.095,93	0,0095	3.469,89
166	18/03/2024	0,00	48.965,79	366,96	366,96	3.103,91	0,0095	3.469,89
167	18/04/2024	0,00	42.826,74	342,63	342,63	3.127,05	0,0095	3.469,89
168	16/05/2024	0,00	39.086,36	316,51	316,51	3.150,38	0,0095	3.469,89
169	17/06/2024	0,00	36.614,46	296,01	296,01	3.173,88	0,0095	3.469,89
170	16/07/2024	0,00	33.316,93	272,34	272,34	3.197,55	0,0095	3.469,89
171	16/08/2024	0,00	30.095,54	246,49	246,49	3.221,38	0,0095	3.469,89
172	15/09/2024	0,00	26.850,11	224,46	224,46	3.245,43	0,0095	3.469,89
173	15/10/2024	0,00	23.580,49	200,26	200,26	3.269,62	0,0095	3.469,89
174	14/11/2024	0,00	20.286,47	175,87	175,87	3.294,02	0,0095	3.469,89
175	14/12/2024	0,00	16.967,86	151,30	151,30	3.318,58	0,0095	3.469,89
176	13/01/2025	0,00	13.624,55	126,55	126,55	3.343,33	0,0095	3.469,89
177	13/02/2025	0,00	10.256,29	101,62	101,62	3.368,26	0,0095	3.469,89
178	14/03/2025	0,00	6.862,89	76,49	76,49	3.393,40	0,0095	3.469,89
179	13/04/2025	0,00	3.444,20	51,19	51,19	3.418,69	0,0095	3.469,89
180	13/05/2025	0,00	0,00	25,69	25,69	3.444,20	0,0095	3.469,89
		341.308,12		275.967,29	275.967,29	341.308,12		617.275,41

"ACTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE BOLÍVAR, (CLIENTE-PRESTATARIO) DEL BDE B.P.

I.- Antecedentes:

Mediante Decisión No. 2020-GSZN-205, de 29 de mayo de 2020, el BDE B.P. aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar.

El Objeto del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios a celebrarse es *"Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y sistema de agua potable de la cabecera Parroquial de García Moreno, Cantón Bolívar, Provincia de Carchi"*, por un monto de hasta trescientos cuarenta y un mil trescientos ocho con 12/100 (USD 341.308,12) dólares de los Estados Unidos de América.

El BDE B.P., cuenta con la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno en base a la Norma ISO-37001-2016.

El BDE B.P. comprometido con los principios de integridad, responsabilidad y transparencia, prohíbe el soborno y corrupción; y promulga la decisión de prevenir, detectar y enfrentar estos actos en los servicios de financiamiento y asistencia técnica que brinda a la sociedad ecuatoriana, así como dar cumplimiento a los requisitos legales aplicables y los establecidos en el Sistema de Gestión Antisoborno. Otorga autoridad e independencia a la Función de Cumplimiento Antisoborno, promueve el planteamiento de inquietudes y denuncias de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias; y, fomenta la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno. El incumplimiento de esta política, del código de ética institucional y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno, será sancionado aplicando el debido proceso.

La Norma ISO-37001-2016 en su numeral 8.6 "Compromisos Antisobornos" establece principalmente que para los Socios de Negocios (Clientes, Proveedores, Otros) se requiere implementar procedimientos que exijan, en la medida de lo posible, que los socios de negocios se comprometan a prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente; y, que nuestra Institución sea capaz de poner fin a la relación con el socio de negocios en el caso de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente.

II.- Declaración, Certificación y Aceptación:

En virtud de los antecedentes y base legal que precede:

Yo, ingeniero Segundo Livardo Benalcázar Guerrón en mi calidad de representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar.

Declaro que la información, datos y declaraciones proporcionadas por el suscrito Alcalde para la celebración del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, son correctas e íntegras.

Efectúo esta declaración como prueba del COMPROMISO asumido con el BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. por la Contraparte a la que represento, para cumplir con toda la legislación y normativa anticorrupción vigentes.

Asimismo, certifico que los titulares, propietarios, directores, oficiales y empleados de la Contraparte a la que represento conocen y aceptan cumplir las leyes y regulaciones respecto a la relación con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a fin de combatir la corrupción respetando toda Normativa Anticorrupción vigente.

Acepto y me comprometo a que la Contraparte colaborará de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el BDE B.P., sus auditores, servidores y representantes, en caso de que se produzca alguna presunta violación de la Normativa Anticorrupción. Entiendo que, en el caso de que sea probado que la información declarada anteriormente sea materialmente incorrecta, y/o que la Contraparte haya vulnerado significativamente alguna de las manifestaciones efectuadas en esta declaración, el BDE B.P., tendrá el derecho de rescindir de forma inmediata alguno(s) o todos los acuerdos y estipulaciones del referido Contrato/Convenio suscrito con la Contraparte a la que represento. Acepto y asumo la obligación de notificar inmediatamente al BDE B.P., en caso de que las declaraciones e información facilitadas en el presente documento por parte del suscrito varíen o, de algún modo, devengan inválidas. Conozco que los canales a través de los cuales se pueden presentar de buena fe inquietudes o denuncias anónimas y sin temor a represalias sobre un posible acto de soborno en la relación con el BDE B.P., son el correo transparencia@bde.fin.ec o en sobre cerrado dirigido al Oficial de Cumplimiento.

Declaro y garantizo que tengo el poder de representación y la autoridad suficientes para facilitar la información contenida en esta Acta y para vincular a la Contraparte a la que represento en los términos y condiciones expuestos en el presente documento. Entiendo que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P puede requerir a la suscrita Contraparte certificar de nuevo las declaraciones expuestas anteriormente en este instrumento (y/o adicionales/distintas declaraciones) en el futuro en caso de así estimarlo pertinente para el cumplimiento de los fines de las políticas de anticorrupción y antisoborno."

Atentamente,



SEGUNDO LIVARDO
BENAICÁZAR GUERRÓN

Ing. Segundo Livardo Benaicázar Guerrón
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE BOLÍVAR**